



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2023-00629**-00

Revisada la documentación allegada por la apoderada de la parte demandante, en cumplimiento de lo exigido en proveído de 7 de diciembre de 2023, con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos para el poder, se advierte que sigue sin cumplir con lo reglado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ni mucho menos con lo dispuesto en el canon 74 del C. G. del P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante de nueva cuenta, para que de conformidad al derecho de postulación que le asiste, allegue el escrito de apoderamiento, en debida forma, bien sea a cumpliendo con la exigencia de la presentación personal o a través de mensaje de datos con antefirma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ea34bc63e7843349fb72ee99ad320cc3a0592d3b90c0236662dc7a7a50276**

Documento generado en 14/03/2024 02:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>